



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180262700

Se ordena oficiar a E.P.S SANITAS S.A., con el fin de que suministre el nombre de la empresa que está haciendo las cotizaciones a la demandada CLAUDIA MARCELA CAICEDO. Oficiese.

Respecto a la petición visible a folio 59 y 72 del plenario, que se solicita nombrar curador, se le indica a la apoderada de la activa que el abogado Julián Mauricio Garzón Barreto aceptó la designación hecha por este Despacho para tal fin.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por notificada de manera personal a la demandada CLAUDIA MARCELA CAICEDO a través de curador AD-LITEM (fl. 64), quien de manera virtual se notificó del auto que libró mandamiento de pago. Como quiera que al momento de efectuarse la aludida notificación este proceso se encontraba al despacho se hace necesario contabilizar el término establecido en el artículo 442 del C.G.P, por Secretaría proceda de conformidad.

Una vez se agote el término establecido en el artículo 442 C.G.P, se tendrá en cuenta el escrito de contestación y se le imprimirá el trámite correspondiente (fl 67 a 68).

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 094 de fecha 10 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180262700

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 57 presentada por la activa, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos de propiedad que tiene la demandada señora CLAUDIA MARCELA CAICEDO, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-773680, denunciado como propiedad de la aquí demandada. Librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 094 de fecha 10 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA